

EL REY N.^{RO} S.^R

QUE DIOS GUARDE,

SE HA SERVIDO SEÑALAR

LA TARDE DEL LUNES 17 DE JUNIO DE 1855, (SI EL TIEMPO LO PERMITE)

PARA LA NOVENA

MEDIA CORRIDA DE TOROS,

de las concedidas por S. M. á beneficio de los Reales Hospitales Generales de esta Corte.

MANDARÁ Y PRESIDIRÁ LA PLAZA Y SUS DEPENDENCIAS, EL SEÑOR DON DOMINGO MARÍA BARRAFON, DEL CONSEJO DE S. M. EN EL SUPREMO DE CASTILLA Y CORREGIDOR DE ESTA M. H. V.

SE LIDIARÁN SEIS TOROS DE LAS GANADERÍAS Y CON LAS DIVISAS SIGUIENTES.

TOROS.	GANADERIAS.	VECINDAD DEL GANADERO.	DIVISAS.
Dos.	de Don Diego Muñoz y Pereiro.	Ciudad-Real, en la Mancha.	Verde.
Dos.	de Don Hermenegildo Diaz Hidalgo.	Villarubia de los Ojos, en idem.	Azul Celeste.
Dos.	de Don Gil de Flores.	Vianos, idem idem.	Amaranjada.

LIDIADORES.

Picadores. Bernardo Botella y Antonio Sanchez.
Espadas. Manuel Lucas Blanco, Francisco Montes y Pedro Sanchez: estando al cargo de los tres las correspondientes cuadrillas de banderilleros.

La entrada para los asientos de Palcos, Gradas cubiertas, Tendidos de piedra y Tabloncillo de los mismos de sombra, que existen libres de abonos, se verificará por medio de billetes como en las corridas anteriores, y se venderán al público dos días antes de la función en los despachos establecidos en la Puerta del Sol y plazuela del Angel: víspera y día de la corrida, por la tarde, en los establecidos en la Plaza de Toros.

Se previene al Público de orden del Gobierno, que en lugar de perros se usarán banderillas de fuego á arbitrio del Magistrado.—Se prohíbe arrojar á la Plaza cáscaras de naranja, piedras, palos, ni otras cosas que puedan perjudicar á los lidiadores. Que nadie pueda estar entre barreras sino los precisos operarios, ni bajar de los tendidos hasta que esté enganchado el último Toro, observándose además los bandos y prevenciones que han sido de costumbre para el mejor orden de la Plaza; todo bajo la pena de veinte ducados.—Para evitar el abuso de arrendarse por varias personas los palcos para subarrendarlos despues por asientos al Público, se previene de orden del mismo Gobierno, que la ronda de justicia estará encargada de conducir á la Cárcel, no solo á los que ofrezcan al Público la venta de asientos de dichos Palcos, sino tambien á los principales transgresores de esta providencia, quienes además de perder el uso del Palco, pagarán la multa de diez ducados, y se procederá contra ellos segun haya lugar: finalmente se previene que en ningun Palco se permitirá mas número de personas que el de diez.

PRECIOS: LOS QUE SE HAN EXIGIDO EN LAS CORRIDAS ANTERIORES.

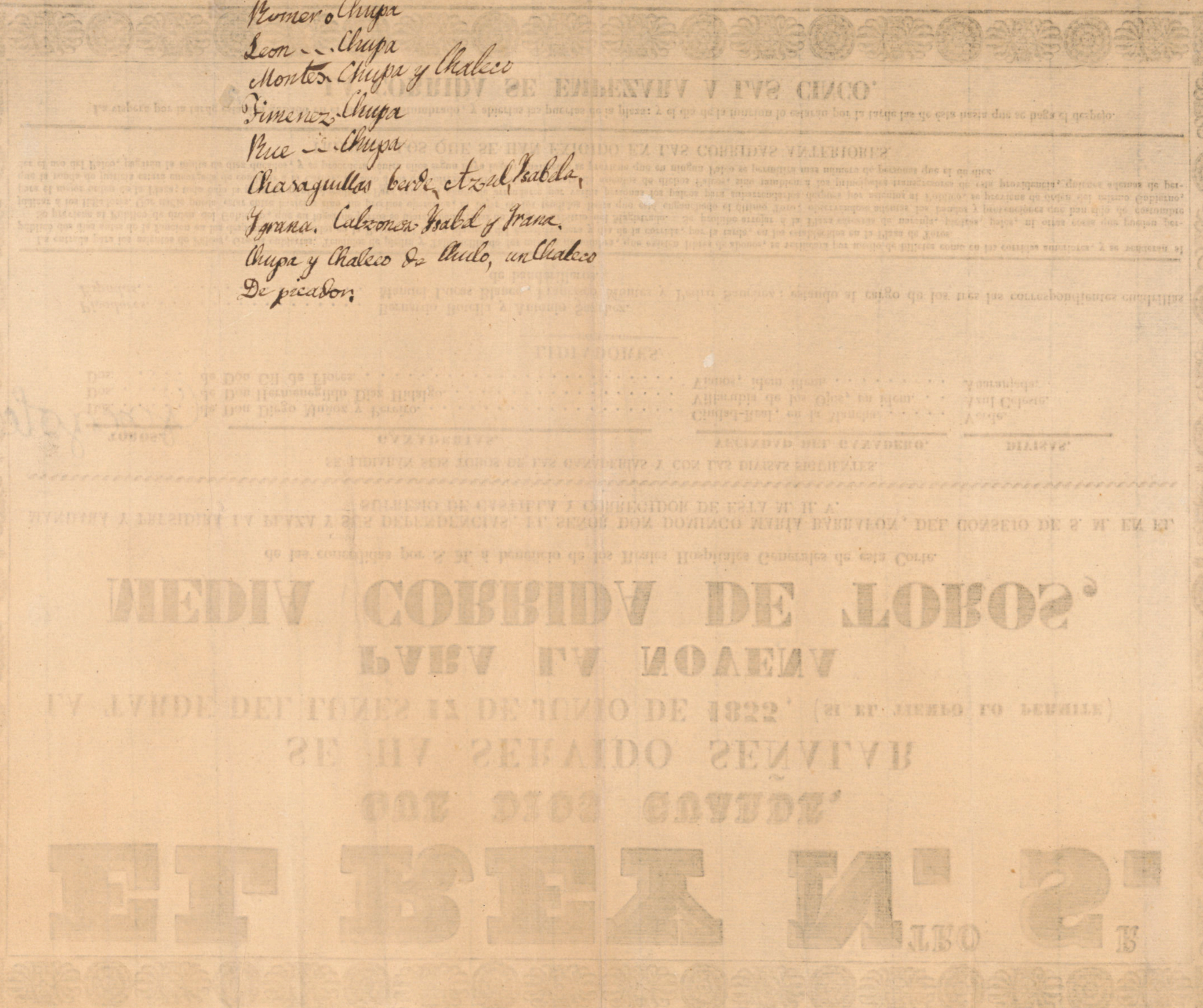
La víspera por la tarde estará el ganado en el arroyo acostumbrado, y abiertas las puertas de la plaza: y el día de la función lo estarán por la tarde las de ésta hasta que se haga el despejo.

LA CORRIDA SE EMPEZARA A LAS CINCO.

425

~~Lobos~~

Momeno Chupa
 Leon Chupa
 Montes Chupa y Chalco
 Jimenez Chupa
 Puse de Chupa
 Charaguillas verde et al Isabla
 Yrana Calzonera Isabla y Yrana
 Chupa y Chalco de lludo, un Chalco
 De picador



MEDIA COBBIDA DE LOBOS

LVIV IV MOLEIV

IV LVIV DE TAVES II DE IVIV DE 1822 (II IV LVIV IV LVIV)

SE IV SEVAIDO SEIVTVV

OOE OIOO OAVVDE

ET ESTE M^o S^o